

ORDENANZA 1035/98

Tema: Crea Subsecretaría de Deporte, Consejo Municipal del Deporte y la Dirección de Medicina del Deporte.

Sanción: 02 de julio de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar los mecanismos para asegurar el acceso al deporte de todos los habitantes de la ciudad de Río Grande sin ningún tipo de excepciones, conforme lo prescrito en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego;
que el deporte es un factor educativo concerniente a la formación integral del hombre;
que es necesario la utilización del deporte como factor de salud física, moral y psíquica de la población;
que si bien abunda legislación en materia de aliento al deporte, la misma es inaplicable por falta de programas serios en la promoción y su correspondiente financiamiento.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el Fondo de Financiamiento del Deporte de la ciudad de Río Grande, que estará destinado a fomentar y promover acciones tendientes al cumplimiento de las finalidades de la presente Ordenanza Municipal. Este fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) La participación que le corresponde a la Municipalidad de Río Grande de los aportes, asignaciones o recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte.
- b) Con el diez por ciento (10 %) del cálculo de los recursos de jurisdicción propia a recaudar, conforme el presupuesto anual de la Municipalidad de Río Grande. Monto que deberá ser incluido en el cálculo de recursos y presupuesto financiero de la Municipalidad con carácter de afectación específica.

II - SUBSECRETARIA DE DEPORTES

Art. 2º) CREASE la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, la que tendrá dependencia directa del Intendente Municipal.

Art. 3º) La Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Río Grande, tendrá como ejes:

- a) Deporte comunitario e intercolegial.
- b) Medicina del deporte
- c) Deporte federado, infraestructura deportiva, mediano y alto rendimiento.

Art. 4º) La Subsecretaría de Deportes tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Presidir el Consejo Municipal del Deporte.
- b) Elevar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el proyecto de política deportiva y presupuesto del ejercicio financiero, propuesto por el Consejo Municipal del Deporte, para su remisión al Concejo Deliberante a efectos de su tratamiento y aprobación.
- c) Formular y proponer al Consejo Municipal de Deporte para su aprobación y elevación, los planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte en la ciudad de Río Grande.
- d) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la actividad deportiva que desarrollen.
- e) Promover y orientar la investigación científica y técnica.
- f) Proponer Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás normas que contemplen franquicias, exenciones, o licencias especiales a deportistas, dirigentes o Instituciones deportivas.
- g) Proponer la habilitación y reglamentación de un registro para quienes se desempeñen como responsables de la enseñanza y conducción de la Educación Física y el Deporte en coordinación con las áreas competentes.
- h) Proponer la capacitación, formación y perfeccionamiento docente y técnico en las áreas de la Educación Física y el Deporte.
- i) Estudiar y proyectar la construcción de infraestructura deportiva en ellos ámbitos oficiales y educativos y favorecer la del orden privado.
- j) Asistir al Consejo Municipal del Deporte en la formulación y ejecución de las políticas de acción y en la formulación presupuestaria.
- k) Convocar y organizar conjuntamente con el Consejo Municipal del Deporte en forma anual al Congreso de la Educación Física y el Deporte.

III - CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Art. 5º) CREASE el Consejo Municipal del Deporte, que será presidido por el Subsecretario de Deportes y que estará constituido por:

- a) El titular de la Subsecretaría de Deportes.
- b) Un representante del Ministerio de Educación de la Provincia.
- c) Un representante del Ministerio de Salud.
- d) Un representante de cada una de las Federaciones y Asociaciones deportivas de Tierra del Fuego, legalmente reconocidas.
- e) Un representante de los deportistas de la ciudad.
- f) Un representante de la Asociación de Profesores de Educación Física.
- g) Un representante de la Asociación Técnicos e Instructores deportivos .
- h) Un representante del periodismo deportivo.

Art. 6º) Son funciones del Consejo Municipal del Deporte:

- a) Dictar su reglamento interno de acuerdo a las previsiones de esta Ordenanza
- b) Delinear los objetivos y diseñar la política deportiva municipal, aconsejando a la Subsecretaría de Deportes sobre aspectos relativos a metodología para lograr los objetivos de la política deportiva o bien para reformular conceptos de la misma.
- c) Elaborar y presentar proyectos que hagan al desarrollo institucional de las entidades deportivas del medio.
- d) Elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Subsecretario de Deportes, el proyecto de política deportiva municipal y presupuesto Municipal del ejercicio financiero, para su posterior remisión al Concejo Deliberante a efectos de su tratamiento y aprobación.
- e) Proponer medidas conducentes al fomento del deporte y emitir opinión en aquellos asuntos que le remitan para su consideración y estudio.

IV - MEDICINA DEL DEPORTE

Art. 7º) CREASE la Dirección de Medicina del Deporte que dependerá de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 8º) La Dirección de Medicina del Deporte estará integrada por número no menor a dos (2) médicos especializados en el área de la medicina del deporte.

Debiendo recaer la designación del Director en un profesional médico especializado que resulte seleccionado por concurso.

Art. 9º) La Dirección de medicina del Deporte se abocará a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar los programas de control y asistencia médico - deportiva.
- b) Proyectar su plan de trabajo y presupuesto anual que será elevado a través de la Subsecretaría el Consejo Municipal del Deporte para su inclusión en el proyecto de política deportiva y presupuesto.

Art. 10º) DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 11º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 1998.

Omv/LA